

CONSIDERACIONES PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR EN NUESTRAS AREAS OPERATIVAS

Toda visita de trabajo técnica-comercial a nuestras áreas operativas deberán solicitarlas y registrarlas a través del Sistema de Control de Acceso – SICAM para la autorización y pases de ingreso correspondientes.

Deben ingresar al siguiente link:

<https://tsicam.southernperu.com.pe/login/>

DEL PERSONAL:

EL PROVEEDOR deberá confirmar hasta con cuatro (4) días de anticipación los datos del personal asignado para realizar el servicio, a fin de gestionar los pases de ingreso.

DE LA SEGURIDAD:

Todos los operarios deberán trabajar con la vestimenta adecuada y la identificación de su compañía. Así mismo, deberán contar con los implementos de seguridad inherentes a su labor, según las normas legales vigentes y las de SOUTHERN PERU.

De ocurrir alguna emergencia en la que se requiera atención médica, ésta se realizará en el hospital de SOUTHERN PERU, y los gastos serán facturados y descontados de los pagos debidos a EL PROVEEDOR.

DE LOS EQUIPOS:

Todos los equipos que el proveedor deba llevar al campo deben llegar con su respectiva guía de remisión, para efectos del ingreso y salida de nuestras instalaciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES SUPLEMENTARIOS RELACIONADOS AL INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE SOUTHERN PERU

DE LOS SERVICIOS:

1. EL PROVEEDOR se compromete a instalar y/o implementar los bienes y/o servicios materia de la presente orden de compra, con personal propio.
2. Bajo ningún aspecto se podrá atribuir una relación de dependencia o vínculo laboral entre el personal de EL PROVEEDOR y SOUTHERN PERU.
3. EL PROVEEDOR está obligado a mantener vigentes para su personal todos los seguros exigidos por la ley, entre otros: Salud, Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR); o en su defecto, para personal extranjero, una póliza de accidentes personales (muerte accidental e incapacidad total y/o parcial derivada de accidente) incluyendo gastos médicos para curaciones por accidente. Dichas pólizas deben amparar a su personal mientras éste permanezca en las instalaciones de SOUTHERN PERU.

4. EL PROVEEDOR, antes de iniciarse los trabajos definidos en el Punto 1, deberá acreditar la vigencia de los seguros referidos, así como el pago de las primas respectivas.
5. EL PROVEEDOR deberá prever, mediante el documento que corresponda suscrito con su Personal, que su permanencia en las instalaciones de SOUTHERN PERU es de carácter temporal, de acuerdo con las instrucciones de su empleador, EL PROVEEDOR.
6. EL PROVEEDOR asumirá todos los gastos que originen la permanencia de su Personal en las instalaciones de SOUTHERN PERU.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS:

7. EL PROVEEDOR en calidad de Empleador de su personal libera a SOUTHERN PERU y al personal de esta última, de cualquiera y todas las penalidades, multas, gastos, pérdidas, juicio(s), acción(es), reclamo(s) o procedimiento(s), responsabilidad o daños; de y contra todos los costos y gastos, juicio(s), acción(es), reclamo(s) o procedimiento(s) que pudieran ser iniciados por o en favor de cualquier entidad del Estado o autoridad o por cualquier persona o personas contra SOUTHERN PERU o su personal, por el incumplimiento de alguna norma legal o por cualquier otra causa, daño personal incluyendo muerte, invalidez, enfermedad o cualquier pérdida que surgiera en razón de lo señalado o sobre la propiedad u otros daños que puedan surgir, ocasionados por o de alguna manera atribuibles a actos de negligencia u omisiones de EL PROVEEDOR o su Personal
8. EL PROVEEDOR garantiza que todos los servicios deberán ser cumplidos con el nivel de conocimiento y cuidado usualmente utilizados, compatibles con las prácticas generalmente aceptadas para la naturaleza de estos servicios y realizados conforme a todos los requerimientos de este Acuerdo. EL PROVEEDOR se compromete dentro del año siguiente de haber completado los servicios, a reejecutar cualquiera de ellos que no estuviesen de acuerdo con el alcance del trabajo contratado y garantizado.
9. EL PROVEEDOR está obligado a mantener reserva y confidencialidad de cualquier información entregada por SOUTHERN PERU, o a la que tuviera acceso, para el cumplimiento de los servicios contratados.

DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

10. EL PROVEEDOR declara conocer y que cumplirá las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo su Reglamento y sus respectivas modificaciones, y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2016-MEM y sus modificatorias, así como las normas complementarias al igual que el Reglamento Interno de Seguridad de SOUTHERN PERU y se obliga a cumplirlos y hacerlos cumplir por su Personal.

11. EL PROVEEDOR declara mantener su propio Reglamento de Seguridad, así como programas de inducción, entrenamiento y reentrenamiento para el personal que destaque, desplace durante la ejecución de los servicios materia del presente Acuerdo. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL PROVEEDOR se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

En caso de que exista discrepancia entre el Reglamento de Seguridad de EL PROVEEDOR y el de SOUTHERN PERU, prevalecerá este último.

12. En el supuesto que durante la ejecución de los servicios contratados, SOUTHERN PERU determine que éstos son desarrollados por EL PROVEEDOR en contravención a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional y/o a las del sector en que realiza sus actividades principales EL PROVEEDOR, SOUTHERN PERU se reserva el derecho de suspender la prestación de los servicios contratados hasta que dichas actividades a cargo de EL PROVEEDOR sean subsanadas por él mismo, sin que por ello SOUTHERN PERU se vea obligada a pagar suma alguna por el tiempo perdido, compensación u otra suerte de retribución a EL PROVEEDOR, renunciando éste a reclamar los daños o perjuicios que pretendiese justificar con tal eventualidad.

13. EL PROVEEDOR está obligado a comunicar a SOUTHERN PERU, respecto a cualquier accidente en que se vea involucrado su personal, inmediatamente después de producido el accidente.

14. EL PROVEEDOR acepta y reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor que correspondiera a las sanciones económicas que impongan las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN, OEFA, SUNAFIL y/o del sector correspondiente derivadas de los servicios contratados mediante el presente instrumento y que hubiesen sido impuestas a SOUTHERN PERU, de manera parcial o total.

15. EL PROVEEDOR declara conocer las disposiciones legales en materia ambiental que regulan las actividades empresariales y mineras y se obliga estrictamente a su cumplimiento, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en el acápite anterior.

16. EL PROVEEDOR faculta a SOUTHERN PERU para descontar el importe de las sanciones económicas que se impongan, por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los acápites precedentes.

17. EL PROVEEDOR entregará a SOUTHERN PERU la presente Orden de Compra firmada en señal de aceptación de todos los términos y condiciones de esta, adjuntando la certificación de los aseguradores que acredite la vigencia y pago de los seguros exigidos. Si a los tres (3) días de recibida esta orden EL PROVEEDOR no comunica a SOUTHERN PERU su disconformidad o rechazo, ésta se dará por aceptada en todos sus términos y condiciones.